

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CO-NAU - 1 - 95 y LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 - 39. Valuación de títulos valores públicos nacionales y determinación de la responsabilidad patrimonial computable

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

- " 1. Dejar sin efecto, a partir de los balances al 31.7.90, los puntos 1. y 2. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 1605. Consecuentemente, para la valuación de los títulos públicos con cotización se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en las Normas Contables para las Entidades Financieras.
2. Disponer que las entidades financieras incrementen su responsabilidad patrimonial computable del ultimo día de cada mes en el importe resultante de aplicar la proporción que se indica a continuación sobre la diferencia entre el valor técnico (valor nominal mas rentas devengadas pendientes de cobro) y la cotización, a esa fecha, de la tenencia de Bonos Externos 1989, Bonos de Consolidación Económica y Bonos de Inversión y Crecimiento provenientes del canje dispuesto por el Decreto 36/90.

Al 31.7.90 esa proporción será del 100 % y a partir del 31.8.90 decrecerá a razón de 5 puntos porcentuales mensuales hasta el 31.3.92."

Las entidades informarán en nota adjunta a la Formula 2965 de cada mes el siguiente detalle:

1. Nivel mínimo, por clase de título, de la tenencia de Bonos Externos 1989, Bonos de Consolidación Económica y Bonos de Inversión y Crecimiento, registrado entre el 28.12.89 y el ultimo día del mes bajo informe, en valores nominales.
2. Valor técnico de dicha tenencia mínima al cierre del mes, en australes.
3. Valor de la tenencia mínima, según la ultima cotización registrada, en australes. En caso de títulos que no hayan cotizado se utilizará su valor técnico.

4. Diferencia (renglón 2. - renglón 3.).
5. Proporción aplicable en el mes (en %).
6. Incremento de la responsabilidad patrimonial computable (renglón 4. x renglón 5. % 100).

Por otra parte, se acompañan las hojas que procede incorporar a la Circular CONAU - 1, correspondientes a las cuentas 121003 y 121012, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXO: 2 hojas.



MANUAL DE CUENTAS

Versión 7ª .	Fecha: 27.12.91	Comunicación "A" 1917 Circular CONAU 1 - 111	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Activo	
Rubro	:	Títulos públicos	
Moneda/ residencia	:	En australes	
Otros atributos	:		
Imputación	:	(Previsión por riesgo de desvalorización)	
<p>Incluye el importe estimado para cubrir el riesgo de desvalorización correspondiente a la cartera de títulos públicos en australes.</p> <p>El análisis deberá efectuarse para cada título en particular, teniendo en cuenta para la estimación del riesgo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de títulos públicos con cotización, cuando la magnitud de la tenencia hiciera difícil su negociación al valor registrado en libros, como mínimo, o existieran otras evidencias concretas en el mismo sentido.- En el caso de títulos públicos sin cotización, cuando se tengan evidencias de que el valor de realización de los títulos disminuyo. <p>La previsión deberá constituirse con contrapartida en "Ingresos financieros - Por operaciones en australes - Resultado postítulos públicos".</p>			



MANUAL DE CUENTAS

Versión 7ª .	Fecha: 27.12.91	Comunicación "A" 1917 Circular CONAU 1 - 111	Página: 1 de 1
Capítulo	:	Activo	
Rubro	:	Títulos públicos	
Moneda/ residencia	:	En australes	
Otros atributos	:		
Imputación	:	Con cotización	
<p>Incluye los títulos públicos emitidos en australes, con cotización en bolsas o mercados de valores del país.</p> <p>Los títulos comprados (incluidos los adquiridos por pases activos) se incorporarán por el valor de costo.</p> <p>Los títulos recibidos en deposito se registrarán por el valor de la ultima cotización de cierre (contado inmediato) en el Mercado de Valores de Buenos Aires, anterior a la fecha de la im- posición.</p> <p>Al fin de cada periodo las existencias de estos títulos se ajustarán de acuerdo con la cotización de cierre (contado inmediato) en el Mercado de Valores de Buenos Aires mas el valor de los cupones de amortización y/o renta vencidos a cobrar. En caso de que la finalidad del mantenimiento de las tenencias no sea la realización de operaciones de intermediación financiera, el valor de cotización se considerará neto de los gastos estimados de venta.</p> <p>La diferencia de cotización se imputará a "Ingresos financieros - Por operaciones en australes - Resultado por títulos públicos".</p>			